



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución S.C.J. N° 16/2020

Secretaría Letrada

Montevideo, 19 de marzo de 2020

VISTOS:

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 12 de la Suprema Corte de Justicia del 16 de marzo de 2020.

ATENTO:

a lo expuesto ;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

A través de su Secretaría Letrada,

RESUELVE:

1°.- Declárase inhábiles los días comprendidos entre el 19 de marzo y el 3 de abril de 2020, inclusive. Suspéndense las actividades programadas dentro de esas fechas (audiencias, inspecciones oculares, a vía de ejemplo) por razones sanitarias.

Lo establecido en el inciso anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 del C.G.P para la habilitación de días u horas inhábiles. Deberá tenerse presente que, por resolución N° 12 de la Suprema Corte de Justicia de fecha 16 de marzo de 2020, a título de ejemplo, se plantearon distintas hipótesis que justificarían el pedido de habilitación.

En Semana de Turismo los Juzgados con competencia en materia Penal, Adolescentes y Familia Especializado trabajarán según la planilla de turnos correspondientes.

2°.- Encargar para administrar justicia durante el periodo comprendido entre el 19 de marzo y el 3 de abril de 2020, en las condiciones establecidas en la Resolución N° 12 del 16 de marzo de 2020, a los **Magistrados** que seguidamente se mencionan:

I) En la Suprema Corte de Justicia:

Actuará el pleno de la Corporación todo el periodo.

II) En los Tribunales de Apelaciones:

a) en materia Civil: durante el periodo comprendido entre el 19 de marzo y el 3 de abril de 2020, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 1° turno con sus integrantes naturales, señoras Ministras, **Dras. Teresita Macció, Nilza Salvo y Beatriz Venturini.**

b) en materia Familia: durante el periodo comprendido entre el 19 de marzo y el 3 de abril de 2020, el Tribunal de Apelaciones de Familia de 2° turno con sus integrantes naturales, señores Ministros Dres. **Eduardo Cavalli, Mirian Musi y Alicia Álvarez.**



c) en materia Trabajo: durante el periodo comprendido entre el 19 de marzo y el 3 de abril de 2020, el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de 1º turno con sus integrantes naturales, señores Ministros **Dres. Doris Morales, María Rosina Rossi y Julio Posada.**

d) en materia Penal: durante el periodo comprendido entre el 19 de marzo y el 3 de abril de 2020, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 1º turno con sus integrantes naturales, señores Ministros **Dres. Sergio Torres, Alberto Reyes y Graciela Gatti.**

Los Tribunales mencionados actuarán con sus respectivas Secretarías.

Asimismo, los Ministros que no fueron mencionados permanecerán a la orden para eventuales integraciones dentro de sus respectivas materias.

III) En los Juzgados Letrados a los Magistrados Titulares, Subrogantes o Suplentes de las sedes que se nominarán (actuando con la Oficina Actuarial de la sede titular de los expedientes, en su caso):

a) de Primera Instancia en lo Civil, en lo Contencioso Administrativo, de Aduana y de Concursos: Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de 3º y 12º turno, durante el periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2020 y el 26 de marzo de 2020; a los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de 4º y 13º turno durante el periodo comprendido entre el 27 de marzo y 3 de abril de 2020.

Los señores Magistrados que en los periodos referidos anteriormente aparecen mencionados en primer término, entenderán en los asuntos correspondientes a las Sedes: Civiles de 1º a 10º turnos, de Aduana, y Contencioso Administrativo 1º y 2º turnos; mientras que los mencionados en segundo término entenderán en los asuntos correspondientes a las Sedes: Civiles de 11º a 20º turnos, de Concursos y Contencioso Administrativas de 3º y 4º turnos.

b) de Familia: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 15º turno durante el periodo comprendido entre el 19 y el 22 de marzo; Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 16º turno, durante el periodo comprendido entre el 23 y el 26 de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º turno por el periodo entre el 27 y el 30 de marzo de 2020; y Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º turno, durante el periodo comprendido entre el 31 de marzo y el 3 de abril de 2020.

c) del Trabajo: Juzgado Letrado del Trabajo de la Capital de 1º turno, durante el periodo comprendido entre el 19 y el 26 de marzo de 2020; y el Juzgado Letrado del Trabajo de la Capital de 4º turno, durante el periodo comprendido entre el 27 y el 3 de abril de 2020.

d) de Adolescentes: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes, quienes actuarán con sus respectivas Oficinas Actuarias.



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

e) de Familia Especializado: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes, quienes actuarán con sus respectivas Oficinas Actuarias.

f) en lo Penal:

i) para los asuntos tramitados de acuerdo al **Decreto-Ley No. 15.032 (CPP 1980)**: al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 22° turno, en el periodo comprendido entre el 19 y el 22 de marzo de 2020, al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 23ª turno, durante el periodo comprendido entre el 23 y 26 de marzo de 2020; Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 24° turno en el periodo comprendido entre el 27 y 30 de marzo de 2020; Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 25° turno, durante el periodo comprendido entre el 31 de marzo y el 3 de abril de 2020.

ii) Oficina Penal Centralizada (OPEC), que comprende las Sedes Penales de 30° a 45° turnos, se trabajará según la planilla de turnos correspondiente.

g) en lo Penal Especializado en Crimen Organizado: Juzgado Letrado en lo Penal Especializado en Crimen Organizado de 1° turno, durante el periodo comprendido entre el 19 y el 24 de marzo de 2020, el Juzgado Letrado en lo Penal Especializado en Crimen Organizado de 4° turno, durante el periodo comprendido entre 25 y el 30 de marzo de 2020; y al Juzgado Letrado en lo Penal Especializado en Crimen Organizado de 3° turno, durante el periodo comprendido entre el 31 de marzo y el 3 de abril de 2020, quienes actuarán con su Oficina Actuarial.

h) de Ejecución y Vigilancia: al Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de 1° turno durante el periodo comprendido entre el 19 y el 24 de marzo de 2020, al Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de 2° turno, durante el periodo del 25 al 30 de marzo de 2020; y al Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de 3° turno, durante el periodo comprendido entre el 31 de marzo y el 3 de abril.

IV) En los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital y Juzgados de Conciliación:

a) Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 2° a 19° turnos y Juzgados de Conciliación de 1° y 2° turnos, el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 12° Turno, durante el periodo comprendido entre el 19 y el 26 de marzo de 2020, y Juzgado de Paz



Departamental de la Capital de 5° turno, durante el periodo comprendido entre el 27 de marzo y el 3 de abril de 2020.

b) para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 20° a 38° turnos y Juzgados de Conciliación de 3° y 4° turnos, al Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 25° turno, durante el periodo comprendido entre el 19 y el 26 de marzo de 2020 y, al Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 31° turno, durante el periodo comprendido entre el 27 de marzo y el 3 de abril de 2020.

V) **En los Juzgados de Faltas:** al Juzgado de Faltas de 2° turno, durante el periodo comprendido entre el 19 al 26 de marzo de 2020, y al Juzgado de Faltas de 1° turno, durante el periodo comprendido entre el 27 de marzo y el 3 de abril de 2020, quienes actuarán con su Oficina Actuarial.

3°.- Los Señores Magistrados encargados actuarán con los Alguaciles de sus respectivas oficinas durante el periodo correspondiente.

4°.- Las Defensorías Públicas actuarán según lo dispuesto en la Resolución N° 13 de la Suprema Corte de Justicia del 17 de marzo del corriente.

5°.- No se admitirán solicitudes de modificaciones a la presente Resolución, salvo aquellas fundadas en circunstancias excepcionalísimas.

6°.- Las encargaturas fueron resueltas de acuerdo a criterios aleatorios atendiendo a la necesidad de dar una respuesta celeré a la situación de emergencia sanitaria planteada.

7°.- Los magistrados que no estén en ejercicio de ninguna encargatura deberán permanecer a la orden a efectos de cubrir eventuales necesidades del servicio.

8°.- Lo dispuesto en la presente es sin perjuicio de la validez de las actuaciones cumplidas por los Magistrados no encargados en sus respectivas sedes y jurisdicciones en el día de hoy.

9°.- Comuníquese y publíquese en la página web.

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Pro Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia